



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00099-00.

En atención al informe remitido por la oficina de reparto con relación a las tutelas masivas y acumuladas (fl. 21-23 del expediente digital), así como del informe secretarial que precede, en los cuales dan cuenta de la interposición masiva de acciones de tutela en contra INSPECCIÓN 16 E DE POLICÍA DE PUENTE ARANDA, ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE DE ARANDA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, SECRETARIA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL, BIENESTAR FAMILIAR, UAESP, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN y MINISTERIO DE VIVIENDA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales del accionante OSCAR ALVEIRO TORRES CABALLERO a la igualdad, una vida digna, vivienda digna, principio de confianza legítima/buena fe y debido proceso, de las citadas comunicaciones se indica que el primer juzgado que conoció de la acción constitucional fue el Juzgado 47 Penal Circuito Conocimiento.

Este estrado en cumplimiento al trámite previsto en el Decreto 1834 de 2015 artículo 2.2.3.1.3.1., **RESUELVE:**

1.- No avocar el conocimiento de la acción de amparo de la referencia.

2.- Remitir la presente acción al Juzgado 47 Penal Circuito Conocimiento de la Ciudad, para que sea acumulada a la acción de tutela que allí se tramite, y que tiene origen en los mismos hechos que aquí se relataron.

3.- Secretaría proceda de conformidad. Librese oficio a la oficina de reparto, a efectos de que este expediente sea abonado al Juzgado 47 Penal Circuito Conocimiento de Bogotá. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd8485a12e5f893b9088de201c36d40a2583b3e30fba4a5eb29e76e260559ed
e**

Documento generado en 09/02/2021 08:53:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**